

## **XXXI CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL 2022**

- **Derecho Procesal Civil:** Comisión 1
- **Tema:** Nuevos sistemas de gestión y desarrollo del proceso
- **Subtema:** Gestión del proceso, nuevas tecnologías e inteligencia artificial.
- **Autor:** Juan Manuel Rodrigo.
- **Propuesta:** Demostrar que se puede lograr un proceso eficaz a través de operadores – inteligencia artificial- eficientes.
- **Sumario:** I- Premisas y objetivos. II- Desarrollo. A) Eficacia y Eficacia. Diferencias. B) La inteligencia artificial y su significado. C) Herramientas de la inteligencia artificial en el proceso. 1) Consideraciones preliminares. 2) Ejemplos de inteligencia artificial en el mundo dentro del proceso. 3) La inteligencia artificial en la prueba y su proceso de admisión. 4) La inteligencia artificial en la sentencia y en la argumentación. D) Límites a la eficiencia de la inteligencia artificial. III- Conclusiones.
- **Teléfono:** 1149693637
- **Mail:** [Juanmarodrigo@hotmail.es](mailto:Juanmarodrigo@hotmail.es)
- **Código Postal:** 1424
- **Me postulo como participante de los premios referidos en el artículo 7 del reglamento.**

# **LA EFICACIA DEL PROCESO A TRAVÉS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

*Por Juan Manuel Rodrigo*

**Sumario:** I- Premisas y objetivos. II- Desarrollo. A) La inteligencia artificial y su significado. B) Herramientas de la inteligencia artificial en el proceso. 1) Consideraciones preliminares. 2) Ejemplos de inteligencia artificial en el mundo dentro del proceso. 3) La inteligencia artificial en la prueba y su proceso de admisión. 4) La inteligencia artificial en la sentencia. C) Límites a la eficiencia de la inteligencia artificial. III- Conclusiones

- **Premisas y objetivos:**

Hace ya algunos años, el avance tecnológico, el surgimiento de las computadoras, el Internet, su expansión y el avènement de nuevos jugadores en un ecosistema que procesan millones de datos por segundo, han producido una dependencia y subordinación del hombre hacia la tecnología de una magnitud tal que es imposible describir. No hace falta realizar una investigación para advertir el grado de sumisión en que nos encontramos ante estas máquinas tecnológicas.

Tampoco se puede desconocer las ventajas que trajo aparejado dicho avance, ya sea en la vida cotidiana o incluso en el ámbito laboral. Esto es así, pues son numerosos los ejemplos que podemos nombrar en que el hombre se vio beneficiado por el nacimiento de estas nuevas máquinas: transferencias bancarias, protección de datos, búsqueda de información, compra y venta a distancia, facilidades en la comunicación, entre otros.

Sobre la base de estos lineamientos, analizaré – desde un enfoque meramente personal- la forma en la cual este avance tecnológico, trasladado a la inteligencia artificial, puede influir de una manera beneficiosa en el proceso

- **Desarrollo:**

- A) La inteligencia artificial y su significado:**

Inicialmente, destacaré que son numerosos los ejemplos que existen en materia de inteligencia artificial pero escasas sus definiciones. Es cierto que en la actualidad no existe una definición única y menos aún un consenso sobre la misma. Por ello, en la búsqueda de una primera aproximación, podría decirse que la inteligencia artificial es el aprendizaje de una máquina de determinadas funciones u operaciones que se consideran

exclusivamente humanas. En otras palabras, la posibilidad de que las máquinas, en alguna medida, “piensen”, o más bien “imiten” el pensamiento humano a base de aprender y utilizar las generalizaciones que las personas usamos para tomar nuestras decisiones habituales.

Ahora bien, aquí nacen las primeras preguntas: ¿Es posible hacer que una máquina imite el pensamiento humano? ¿Qué actúe como una persona? La respuesta es, sin duda, afirmativa. Es posible su realización mediante la utilización de algoritmos. Es decir, a partir de una serie de pasos que se llevan a cabo para resolver un problema en particular o para lograr un resultado definido. Estos algoritmos, o instrucciones, deben efectuarse de forma tal que las respuestas de la máquina sean lo más similares a las respuestas del cerebro humano: menos lineales y más constantes.

Colofón de ello es que la Inteligencia Artificial y los algoritmos no son lo mismo. Mientras que la primera es un sistema que, al simular la inteligencia personal genera soluciones cuyo resultado es análogo al logrado por el pensamiento humano; los segundos, son una estructura procedimental, un conjunto de reglas y secuencias, que debe ejecutar la máquina para obtener una respuesta concreta. En esencia, entonces, un algoritmo puede ser definido como un conjunto preciso de instrucciones o reglas, o como una serie metódica de pasos que puede utilizarse para hacer cálculos, resolver problemas y tomar decisiones<sup>1</sup>.

Aunque sorprenda, en cada circunstancia que nos encontramos ante una toma de decisión recurrimos a la utilización de algoritmos. Así, si una lámpara no funciona, planteamos varias opciones: está desenchufada, la bombita de luz se ha quemado, cortaron la energía eléctrica, entre otras. Para la primera empleamos una solución: enchufarla; para la segunda, otra distinta: cambiarla; y, para la tercera, todavía desconozco la respuesta.

Asimismo, en la cotidianeidad, utilizamos o recurrimos permanentemente a la inteligencia artificial. Un claro ejemplo de ello, es el Email. Hoy en día, la mayoría de los correos electrónicos –Gmail, Outlook,

---

<sup>1</sup> CORVALÁN, Juan Gustavo, Inteligencia artificial: retos, desafíos, y oportunidades. Prometea: la primera inteligencia artificial de Latinoamérica al servicio de la Justicia, en Revista de Investigações Constitucionais, Curitiba, 2018, vol. 5, p. 299.

Yahoo, etc..- utilizan la inteligencia artificial identificando los correos “no deseados” o “spam” de los destinados a la “bandeja de entrada”. Otro caso son las herramientas como “Siri” o “el asistente de Google”, que reconocen la voz del sujeto y permiten realizar búsquedas o entablar diálogos.

De lo precisado con anterioridad, se concluye que la inteligencia artificial ha llegado para quedarse, pues parecería ser que cuando es bien utilizada son más las soluciones, que los problemas que trae.

En esta dirección, pretendo cerrar el capítulo con una pregunta que será respondida a lo largo de la ponencia: si las máquinas son tan exactas y beneficiosas en todos los ámbitos de la vida – pues a diferencia de la limitación de la memoria humana, esta resultan ser mucho más precisas y exactas- ¿Por qué no extender sus beneficios al mundo del derecho? ¿Es posible?

## **B) Herramientas de la inteligencia artificial en el proceso:**

- **Consideraciones preliminares:**

Como se concluyó en el capítulo que antecede, no se puede desconocer que la inteligencia artificial resulta beneficiosa en todos los ámbitos, y en el caso del derecho, no constituye una excepción.

En la actualidad son varios los intentos de trasladar el uso de esta herramienta al campo jurídico en general y al proceso judicial en particular, movido –principalmente- por la necesidad de encontrar nuevas estructuras procesales – llamémoslo operadores eficientes- que permitan al proceso judicial ser más eficaz y, sobre todo, más transparente.

La gran mayoría de estos intentos, se han convertido en realidad. Es que no caben dudas que actualmente existe la inteligencia artificial en los Juzgados, pues basta con nombrar el sistema lex 100, los expedientes digitales, los buscadores de jurisprudencia o los procesadores de textos, para verificar – a simple vista- su implementación en los tribunales. Aunque no siempre ha sido implementada de la mejor manera, pues no se ha amalgamado correctamente con las necesidades, podría decir que llegó un poco tarde a la demanda actual.

No obstante ello, esta inteligencia artificial – a la que denominaremos simple o débil<sup>2</sup>-, no puede ser suficiente si se pretende lograr en forma óptima los propósitos antes mencionados – eficacia y transparencia-. Por el contrario, opino que un mejor uso de esta I.A.- inteligencia artificial- permitiría acotar los tiempos, reducir costos y eliminar ciertas inquietudes o malestares que existen al momento de hablar de justicia y la imparcialidad del Juez. Es decir, a partir de esta herramienta eficiente podríamos lograr una mayor transparencia y eficacia en el propósito final – la sentencia-.

- **Ejemplos de inteligencia artificial en el mundo dentro del proceso:**

No se puede desconocer que la mayoría de las resoluciones de los juzgados o tribunales se basan en modelos que fueron utilizados para casos semejantes que ocurrieron con anterioridad. En la actualidad, es muy difícil encontrar una sentencia que haya sido proyectada en su totalidad desde cero; los jueces, recurren usualmente a la herramienta de “cortar y pegar” para motivar sus resoluciones. Es así, que en los últimos tiempos se ha asentado con más firmeza – y desvirtuado- la frase de que “en el derecho está todo escrito”.

No digo que ello sea erróneo, al contrario, dicha herramienta resulta ser de gran eficiencia, pues ahorra una gran cantidad de tiempo y reduce la utilización de recursos. Sin embargo, considero que si este modo de motivar las resoluciones estuviera acompañado de herramientas propias de la inteligencia artificial, se obtendría no solo una mayor variedad en la creación de documentos, sino también un mejor análisis de aquellos, permitiéndonos recurrir al “modelo” indicado para el caso en concreto. Entonces, pregunto: ¿por qué no permitir que esto lo haga la máquina y destinar ese recurso humano a otra tarea?

---

<sup>2</sup> Nieva Fenoll “ La desburocratización de los procedimiento Judiciales”; Revista iberoamericana de Derecho Procesal; 2012,pp 31 y ss

Todo esto permitiría, además de una brevedad en el trámite del litigio, una mayor previsibilidad en el resultado del mismo, generando – posiblemente- un menor tráfico o existencia de juicios.

Misma apreciación merece la etapa de prueba en el proceso. Es que en el ámbito del derecho comparado, ya existen herramientas que son utilizadas para este propósito.

En la especie, a modo ejemplificativo, podemos nombrar herramientas como “Pierce IGTT” – un programa destinado a crear un problema y formular hipótesis de solución<sup>3</sup>- o “ALIBI” – una aplicación cuyo objetivo es analizar la conducta que puede observar un reo ante un determinado delito penal y crear distintas estrategias de defensa-.

Siguiendo con los ejemplos en el derecho comparado – específicamente en España-, podemos nombrar las “autopsias virtuales”, que si bien no están destinadas a determinar la causa de la muerte, resultan de gran utilidad, toda vez que su finalidad consiste en analizar los distintos escenarios, ayudando al Juez – mediante el análisis de los datos extraídos de la investigación- a motivar la sentencia mediante el relato más certero posible.

Conclusión de ello, es que los beneficios que brindan herramientas como las mencionadas no pueden ser dejadas de lado si se pretende obtener un proceso eficaz y un nivel más elevado de análisis y determinación del caso. Si se puede disponer de elementos de inteligencia artificial que ayuden a vincular la experiencia del Juzgador con la estadística y veracidad de indicios determinantes, lograríamos no solo una mayor previsibilidad del resultado del litigio sino también – nuevamente- una motivación más fundada, razonable y objetiva. En suma, lo que pretendo mostrar es cómo a través de elementos eficientes – herramientas de inteligencia artificial- se puede obtener un proceso más eficaz.

- **La inteligencia artificial en la prueba y su proceso de admisión:**

---

<sup>3</sup> Jordi Nieva Fenoll “Inteligencia Artificial y Proceso Judicial”; edit: Marcial Pons, pág 26

El proceso de admisión de prueba, en la práctica, es bastante monótono y mecánico. Lo que suele suceder es que se admite toda la prueba documental<sup>4</sup> – pese a que varias de ellas no colaboren en el esclarecimiento del caso-, quedando sujeto el análisis a la admisión de la prueba pericial y testimonial.

Al ser ello así, tan previsible, las partes antes de concurrir a la audiencia ya saben cuales se admitirán y cuales se rechazarán. Entonces, ¿qué mejor que aquí intervenga una máquina que cumpla dicha función y permita acotar los tiempos? Y, dicho sea de paso, lo haga mediante un estudio mucho más exhaustivo del que se hace en la actualidad, evitando la concurrencia de la partes a la audiencia. Al menos a los efectos a los que concurren en la actualidad. Es que no se puede dejar de soslayar que la intervención de las partes deviene – muchas veces- irrelevante en el marco del proceso.

Así, la conclusión a la que arribo es que en procesos donde medie únicamente prueba documental y pericial, la utilización de una máquina de inteligencia artificial podría agilizar notoriamente el trámite del proceso, evitando todo tipo de intervención humana que fuera innecesaria hasta el llamamiento de autos a sentencia. A partir de ello, se obtendría – entre otros beneficios- una mayor celeridad y menor burocracia en el trámite del proceso y esto es a lo que yo llamo una mayor eficiencia. Digo eficiencia, porque es posible que el resultado que se obtenga sea similar al otro, pero lo cierto es que se produciría con reducción de costos y tiempo.

Ahora bien, distinto es el caso de la valoración de la prueba. Así, centrándonos en la prueba documental, Jordi Nieva explica que al momento de analizar un documento se debe apuntar a dos cuestiones: su contexto y la modalidad. El primero de ellos refiere al momento de la vida en el cual el autor de dicho documento lo creó, permitiéndonos conocerlo con mayor precisión, a tal punto que podríamos adivinar la intención que tuvo el autor respecto de dicho documento. En este caso – destaca el citado jurista-, una herramienta

---

<sup>4</sup> Máxime en un proceso en que dicha prueba se ofrece y se produce con la demanda, su contestación, la reconvencción o su contestación. Es decir, sin haber fijado cuáles son los hechos controvertidos y conducentes que deben ser probados.

de inteligencia artificial no sería de gran ayuda; no obstante ello si podría serlo para analizar concretamente lo que dice dicho documento -su lenguaje- de forma tal que se puede precisar a qué ámbito se aplica<sup>5</sup>. Lo mismo ocurriría con la prueba pericial y la valoración de las conclusiones periciales. Aquí, me permito aclarar que resulta extraño que en la práctica ya se haya normalizado el hecho de que un profesional juzgue las conclusiones arribadas por otro experto cuya materia le es ajena. Por ello, más allá de la jurisprudencia sentada respecto de la valoración de las experticias, concluyo que la inteligencia artificial podría resultar de gran ayuda. Ello, mediante el análisis de dos pilares básicos: los antecedentes del perito y los criterios para la determinación de un porcentaje incapacitatorio – por ejemplo en los daños y perjuicios-. En esta dirección, estimo que una herramienta debidamente configurada podría analizar el grado de exactitud y precisión que pueda llegar el experto en razón de su historial y experiencia y, a su vez, descubrir errores de coherencia en los resultados del dictamen – circunstancia que por más experiencia que posea el Juez le es imposible de acceder-. Es decir, cálculos erróneos, mediciones desproporcionadas, o conclusiones que no se ajustan a los elementos y datos aportados en la causa.

Finalmente, en otra de las cuestiones que podría ser de gran utilidad es en el momento de producción de la prueba confesional. En este medio prueba una de las partes (ponente) dirige posiciones (o afirmaciones) a la otra (absolvente) para que este las conteste bajo juramento de decir verdad. En el caso, las posiciones deben ser formuladas en forma afirmativa y además ser claras y concretas, de modo tal que el absolvente las responda afirmando o negando. Una aplicación de inteligencia artificial puede resultar de gran utilidad al momento de cumplir tales requisitos. No porque la persona humana no lo pueda hacer sino porque una herramienta, configurada a tales fines, puede resultar mucho más precisa. Así, si bien en este caso no se ahorraría tiempo, si se reduciría la utilización de recursos humanos.

Iguales consideraciones efectuaré respecto del interrogatorio del testigo. Pues es sabido que en este medio probatorio, por lo general, las

---

<sup>5</sup> Jordi Nieva Fenoll “Inteligencia Artificial y Proceso Judicial”; edit: Marcial Pons, pág 91

preguntas vertidas a los testigos suelen ser idénticas en todos los juicios. Así, por ejemplo, en un accidente de tránsito existen modelos de preguntas configuradas a tales efectos, lo mismo que en un juicio de alimentos, o en una mala praxis médica. En este entendimiento, ante similares preguntas, los testigos recurren a las mismas respuestas. De ello se sigue, que los resultados que se obtendrían a partir de una aplicación que realice el interrogatorio teniendo en cuenta los elementos propios del caso, y no limitándose a preguntas generales sin conocer el caso en cuestión, serían mucho más beneficiosos que los que se obtienen en la actualidad.

En definitiva, la inteligencia artificial en la prueba, no solo ayudaría al Juez al momento de recopilar los elementos probatorios, sino que lo limitaría únicamente a datos que fueran útiles o concernientes al caso en concreto, reduciendo tiempos y recursos para llegar al mismo o un mejor resultado.

- **La inteligencia artificial en la sentencia:**

Una de las preguntas que aparecen al abordar el capítulo en referencia es: ¿Puede el Juez fundar la resolución con operaciones algorítmicas? La respuesta a algunos les sorprenderá.

Yo creo que sí. Es más, considero que una sentencia en donde se aporten datos obtenidos con algoritmos ayudaría a alejar las suspicacias que existen respecto de la parcialidad del Juez, limitando el análisis a un patrón mucho más objetivo y estadístico, de modo tal que las partes deban centrarse en desvirtuar esos resultados concretos y no atacar solamente la subjetividad del Juez, circunstancia que sería de gran dificultad. Incluso se podría discutir la pertinencia del algoritmo, sus variaciones, etc.

Ahora bien, ¿resulta suficiente una sentencia fundada únicamente con algoritmos? Definitivamente no.

Es que la subjetividad del Magistrado/a, ya sea en una mayor o menor medida, siempre deberá estar presente para dictar sentencia. Por ello, por más algoritmos que existan jamás se llegará a reemplazar totalmente la función del Juez. Pues si bien el sentenciante deberá emitir su fallo de acuerdo a las circunstancias del caso concreto – para cuya apreciación si se podrá

recurrir a las herramientas antes mencionadas-, la realidad es que siempre deberá atender al contexto social de cada momento y de cada caso concreto, que son evolutivamente variables.

En consecuencia, si bien aquí la inteligencia artificial puede colaborar, la realidad es que nunca llegará a reemplazar en su totalidad la función del Juez. Los algoritmos deben ser elaborados de forma constante y lineal, de modo tal que permita arribar siempre a una solución preestablecida. Y es en este caso donde falla nuestra apreciada herramienta. La inteligencia artificial no entiende de subjetividades ni de contextos sociales, elementos que si pueden ser satisfechos por el Magistrado en base a la experiencia y conocimiento del caso en cuestión.

Entonces, a lo que apunto es que si se pretende obtener un avance en el derecho, la inteligencia artificial debe acompañar la experiencia del Juez, no reemplazarla.

- **Límites a la eficiencia de la inteligencia artificial:**

A los efectos de analizar los límites de la inteligencia artificial en el proceso, debemos dividir a este último en dos etapas. Por un lado, la búsqueda y recopilación de datos; y por el otro, la etapa de enjuiciamiento.

En el primer caso, es probable que la inteligencia artificial, no tenga límites. Al ser tan precisa esta herramienta, en un futuro – si es que ya no sucede en la actualidad- terminará reemplazando totalmente a la persona humana. Es que para esta etapa lo que se requiere son herramientas que permitan automatizar decisiones de modo mucho más eficiente de lo que sucede hoy en día, y así pasar de una fase a otra sin mayores demoras o dilaciones, generando – posiblemente y en un futuro- que no medie intervención de la persona humana sino hasta la siguiente etapa y reduciendo la utilización de recursos al máximo.

Ahora bien, es en el segundo de los casos donde si se observan limitaciones.

Como bien fuera mencionado, en esta etapa del proceso no se podrá recurrir a decisiones automatizables, quedando limitadas a las cuestiones reseñadas con anterioridad – búsqueda de datos, admisión de prueba testimonial, prueba pericial, confesional, entre otros-. Y es por ello, que al momento de llegar a la etapa donde se aplica el razonamiento jurídico –

motivación de las sentencias- se debe recurrir a la persuasión o al convencimiento, ya sea de las partes respecto del Juez o de este último para con las partes y la sociedad.

En conclusión, si bien se puede ir perfeccionando o creando herramientas de inteligencia artificial que ayuden a lograr un convencimiento o una mejor persuasión, lo cierto es que esta siempre se encontrará limitada, pues nunca se llegará a automatizar por completo como si sucede, o sucederá, en la otra etapa del proceso ya que aquí se debe estar a otros elementos que no son objetivos, tales como emociones, contextos sociales, experiencia, entre otros.

- **Conclusiones:**

De lo reseñado con anterioridad me permito concluir que desde hace tiempo la aplicación de programas de inteligencia artificial en el derecho dejaron de ser una utopía para convertirse en realidad. Como bien fuera explicado en los capítulos que anteceden, no se puede desconocer los numerosos beneficios que trajo aparejada dicha implementación, a tal punto que en algunos casos se buscará -en un futuro- reemplazar, en el máximo posible, el trabajo humano por la aplicación de estos algoritmos.

Por otro lado, tampoco puedo dejar de soslayar que estas inteligencias resultan ser ajenas a la humana – y por lo tanto extraño a los valores y emociones del sujeto- por lo que deberíamos empezar a reflexionar sobre la necesidad de incurrir en reglamentaciones que protejan ciertos derechos humanos ante eventuales violaciones generadas a partir de su utilización, lo que debe ser asumido por el derecho procesal como algo primordial, pues se trata de una garantía integrante del debido proceso, controlar el contenido del algoritmo. Caso contrario, por más eficientes que puedan ser jamás se lograría el propósito buscado: la eficacia.